



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Rad. 76001 11 02 000 2022-02505-00
Compulsa: Juan Fernando Medina Rosas
Disciplinado: Mónica María Delgado Solano
Cargo: Fiscal 36 Seccional de Cali
M.P. GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ

Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria No. 338
(Artículo 220, 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019)

Santiago de Cali, dos (02) de mayo dos mil veinticuatro (2024).

Que el artículo 220 del Código Disciplinario Único, consagra: *El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

A fin de continuar con las ritualidades de la Ley 1952 de 2019 al examinar la investigación disciplinaria seguida contra de la Dra. MONICA MARIA DELGADO SOLANO, en su condición de FISCAL TREINTA Y SEIS DE CALI para la época de los hechos, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra de la Dra. MONICA MARIA DELGADO SOLANO, en su condición de FISCAL TREINTA Y SEIS DE CALI, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena correr traslado por el termino de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

CUARTO: Informar que, contra esta decisión, no procede el recurso de reposición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18af2cc480dd665041c74478f3e18a9f6f08c31556c84b1d59f736b3aa3ae9b**

Documento generado en 02/05/2024 11:35:58 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>